CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA 11 de marzo de 2024, como quiera que no se conecto el togado nombrado como curador se pasa al despacho a relevar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Sucesión
Causante: Elvia Rosa Maldonado De Velásquez
Interesado: Germán Augusto Velásquez Maldonado, Gloria Nancy Velásquez De Orejuela, Luz Míriam Velásquez Maldonado Y Herederos Inciertos E Indeterminados
Radicación: 73-270.40-89-001-2023-00009-00

Para los HEREDEROS CIERTOS y DETERMINADOS y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE LA CAUSANTE ELVIA ROSA MALDONADO DE VELÁSQUEZ, para que comparezcan al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del Código general del proceso, se designa como Curadores ad-litem a la Doctora DIANA MARCELA MARTÍNEZ LEYVA, correo electrónico diana_marcela_1983@hotmail.com, teléfono 3002234199, de la que deberá tomar posesión el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000.oo), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente a la curadora designada. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar " es necesario distinguir "honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: "unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. … (…) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales".

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico

litem a la Doctora DIANA MARCELA MARTÍNEZ LEYVA, correo electrónico diana_marcela_1983@hotmail.com, teléfono 3002234199, de la que deberá tomar posesión el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica. Ofíciese-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las7:00 A.M.

No. 014 de hoy _018 de enero de 2024.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las7:00 A.M.

No. 016 de hoy _05 de abril de 2024.

SECRETARIO.

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ